



## **CONSULTAS Y RESPUESTAS A LAS BASES ESPECIALES DEL FONDO PARA EL RECICLAJE 2020**

**“Promoviendo la economía circular en municipios a  
través del reciclaje”**

10 de enero de 2020

- 1. En el punto 8. Financiamiento y cofinanciamiento dice que no se financiarán actividades con menos de 3 recicladores de base. ¿Actividad se refiere a las sublíneas b y c de la línea 1 y sublíneas a y b de la línea 2?**

Cuando las Bases Especiales establecen que no se financiarán Propuestas que consideren en sus actividades a menos de 3 Recicladores de Base, se refiere a aquellas propuestas que contemplan la línea 2, sublíneas b y/o c.

- 2. ¿Estos recicladores de base deben estar sólo registrados o también certificados?**

En conformidad con lo señalado en el punto 5 del Formulario de Postulación, si su propuesta incluye Recicladores de Base, estos deben estar registrados en el Sistema Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente.

- 3. ¿Hasta qué fecha se puede realizar el registro de los recicladores de base?**

El registro se puede realizar hasta el día en que finaliza la postulación, es decir, el 07 de febrero de 2020.

- 4. Son recicladores de base los siguientes:**

**1.- Persona que recolecte botellas de vidrio para elaboración y venta de vasos.**

**2.- Persona que presta servicio de recolección (pagado) de residuos orgánicos para hacer compostaje.**

**3.- Persona que recolecta aceite de cocina usado para utilizarlo como materia prima en la elaboración y posterior venta de productos como jabones o biodiesel.**

El artículo 3°, número 22, de la Ley N° 20.920, define Reciclador de Base como: *Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo 37.*

- 5. En el número 8 de las bases donde especifica "no se financian propuestas que contemplen": letra a) Actividades de menos de 3 recicladores bases. Si en nuestra comuna no tenemos recicladores bases, podemos postular igual?**

Cuando las Bases Especiales establecen que no se financiarán Propuestas que consideren en sus actividades a menos de 3 Recicladores de Base, se refiere a aquellas propuestas que contemplan la línea 2, sublíneas b y/o c.

Si no se incluyen Recicladores de Base, sí es posible postular, ya que no es un requisito de admisibilidad. Sin embargo, se debe tener presente que su incorporación conlleva asignación de puntaje de acuerdo a lo señalado en el Anexo A.

- 6. En el número 8 del mismo punto anterior letra e) construcción de centro de tratamientos de residuos, centros de acopio no son de tratamiento? aunque en estos se trabaja en pesaje, compactación y embalaje?**

El artículo 3°, números 19 y 29, de la Ley N° 20.920, define Pretratamiento y Tratamiento como: *Operaciones de valorización y eliminación de residuos; y Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización,*

respectivamente. De lo anterior, se entiende que un centro de acopio no realiza tratamiento.

- 7. En el número 10, proyecto de sensibilización, en cuadro aparece sub-ítem adquisición de insumos para separación de residuos y/o reciclaje. Esto no debiese ser parte de la línea proyecto de inversión? Específicamente cuál es la diferencia en lo que se puede solicitar?**

Los insumos para la separación de residuos y/o reciclaje (contenedores domiciliarios, composteras, vermicomposteras, entre otros) no corresponden a inversión debido a su naturaleza, a diferencia de la construcción de una instalación de recepción y almacenamiento de residuos la cual considera infraestructura, factibilidades y especificaciones técnicas que debe ser evaluada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 8. Sobre los organismos asociados establecidos en el numeral 7 de las bases y en el anexo 3: ¿se requiere un mínimo de organismos asociados al proyecto?, ¿tiene un tope máximo de organismos asociados?**

Las Bases Especiales indican los cuatro tipos de organismos asociados que son posibles de presentar. En el Anexo A. Pauta de evaluación, se establece que si se presentan los cuatro tipos de Organismos Asociados, se otorgará el puntaje máximo para ese subcriterio. Sin perjuicio de lo anterior, podrá postular con menos de cuatro, obteniendo el puntaje correspondiente. Por otro lado, es factible contar con más de un Organismo Asociado por cada tipo, sin existir un tope y sin que esto signifique un mayor puntaje.

- 9. Respecto al numeral 8 de financiamiento cuando se refiere que el monto debe ser exacto, se refiere a que se tienen que solicitar los \$ 117.500.000 o el proyecto puede tener un costo menor, considerando los máximos establecidos por cada ítem en el numeral 10.**

El monto a solicitar debe ser exacto de \$117.500.000 y no menor, de otra forma la plataforma de postulación no permitirá hacer envío de la postulación. Debe distribuir el presupuesto, según los recursos a asignar para inversión por subtítulo 33 (\$90.000.000) y los recursos a asignar para sensibilización ciudadana y/o promoción del conocimiento técnico municipal y de recicladores de base por subtítulo 24 (\$27.500.000). Respetando los montos máximos señalados por cada subítem.

- 10. Respecto al numeral 8 cuando se refiere que no se aceptaran propuestas que contengan actividades con menos de 3 recicladores de base ¿esto en el caso que se opte por incorporar en el proyecto la línea 2 sublínea b y/o c?**

Cuando en las Bases Especiales establecen que no se financiarán Propuestas que consideren en sus actividades a menos de 3 Recicladores de Base, se refiere a aquellas propuestas que contemplen la línea 2, sublíneas b y/o c.

- 11. En el numeral 10 respecto al ítem financiable del proyecto de inversión/ infraestructura para compostaje y/o vermicompostaje comunitario, este ítem considera la instalación de lombricomposteras en los hogares de cada uno de los participantes de la comunidad o sólo permite colocar una instalación comunitaria? O ¿es en el ítem proyecto de sensibilización sub ítem adquisición de insumos para separación de residuos y/o reciclaje donde se consideran las lombricomposteras individuales en hogares?**

Según lo señalado en el Punto 10. Ítems financiables, en el proyecto de inversión para el sub-ítem Infraestructura para Compostaje y/o vermicompostaje comunitario, es posible construir una instalación a escala comunitaria por un máximo de \$63.000.000. A su vez, la adquisición de lombricomposteras para separación en origen de residuos orgánicos,

corresponde al proyecto de sensibilización, sub-ítem Adquisición de insumos para separación de residuos y/o reciclaje por un máximo de \$16.500.000.

**12. Respecto al numeral 10 sobre el proyecto de sensibilización/ contratación de personal ¿podría contratarse a una fundación para realizar asesoría?**

En el proyecto de sensibilización el ítem Gastos de Personal y sub-ítem Contratación de Honorarios solo se contempla la contratación de personas naturales, la contratación a personas jurídicas, debe realizarse por el sub-ítem Estudios y/o servicios técnicos y/o profesionales, respetando los montos máximos establecidos en el Punto 10, Ítems financiados, para cada sub ítem.

**13. Respecto al numeral 10 sobre el proyecto de sensibilización/ contratación de personal y lo solicitado sobre los gastos de honorarios ¿podrían entregar una referencia sobre los precios que maneja el mercado de acuerdo a los servicios profesionales de capacitación?**

Su consulta está fuera del alcance de las Bases Especiales.

**14. Respecto al numeral 10 ¿la mano de obra para construcción se consideraría en gastos de personal del ítem de sensibilización? Ya que de acuerdo a lo comprendido el ítem de inversión no considera ningún tipo de mano de obra sólo modalidad de obra vendida y equipamiento.**

La mano de obra para construcción no se puede considerar dentro de los gastos de personal. Las construcciones que se realicen en el marco del Fondo para el Reciclaje, deben ser a través de obra vendida.

**15. Respecto al numeral 10 ¿se requiere que el proponente establezca inventariar a su patrimonio los bienes adquiridos con los recursos transferidos? O es sólo optativo.**

Dicha acción no es optativa, tal como se establece en el párrafo final del punto 10 de las Bases Especiales, que señala: *Si procediere, en el caso que la Propuesta adjudicada lo contemple, el Proponente será responsable de inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes adquiridos con los recursos transferidos, según la normativa que le rige.*

**16. Respecto al numeral 13 sobre el coordinador de la propuesta ¿se puede acreditar su condición de funcionario municipal con el contrato de trabajo? ó ¿sólo presentar el anexo 6 ya que este considera el rol dentro del equipo y está firmado por el representante legal?**

El Punto 13 de las Bases Especiales establece como requisito de admisibilidad de las postulaciones, la designación de un coordinador de la Propuesta. La forma de acreditar tal calidad es, para las Municipalidades: mediante copia simple de un documento que acredite la condición de funcionario municipal del coordinador de la propuesta, ya sea el nombramiento o certificado emitido por el administrador municipal, jefe de personas o representante legal del municipio; y para las Asociaciones, copia simple del documento que acredite designación del coordinador.

Sin perjuicio de ello, para la Evaluación y Preselección de las propuestas admisibles, se debe presentar el Anexo 6, firmado por el representante legal de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades.

**17. Respecto al numeral 14 ¿la persona postulante del proyecto que cuente clave única en el registro civil puede ser cualquier persona no necesariamente el coordinador del proyecto? Efectivamente puede ser cualquier persona vinculada a la municipalidad, sin embargo, se sugiere que sea el coordinador de la Propuesta. Dicha persona debe establecer la relación**

jurídica con la Municipalidad o Asociación de Municipalidades postulante en el Sitio Web Oficial del Fondo.

**18. ¿A qué se refiere en el anexo 7 compromisos cuando detalla citar proyectos de especialidades si corresponde?**

En caso de que la Propuesta Preseleccionada contemple, por ejemplo, servicios higiénicos y/o de suministro eléctrico, se deberán elaborar los proyectos de especialidad correspondientes, tales como electricidad, agua potable y alcantarillado.

**19. Respecto a la Guía para la formulación y evaluación socioeconómica de proyectos del fondo para el reciclaje 2020 ¿podrían entregar información de proyectos de compostaje comunitario que han funcionado adecuadamente en la región de los Lagos?**

Su consulta está fuera del alcance de las Bases Especiales.

**20. No me queda claro que documentos se solicitaran en la etapa de 2 meses de obtención de la RATE RS, se solicita aclarar.**

Los documentos a presentar al perfil ejecución en el Banco Integrado de Proyectos-BIP, corresponden a todos aquellos citados en la "Guía para la Formulación y Evaluación Socioeconómica de Proyectos del Fondo para el Reciclaje 2020". Sin perjuicio, de que en el periodo de Obtención del RATE RS, los analistas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrán solicitar mayor detalle de la información presentada, si se requiere.

**21. Según numeral 8, de las Bases Especiales, se menciona que "las propuestas deberán ser por un monto total de \$ 117.500.000". Se consulta si la postulación puede ser por un monto inferior al indicado, o tiene que ser exactamente por el monto de \$ 117.500.000.**

El monto a solicitar debe ser exacto de \$117.500.000 y no menor, de otra forma la plataforma de postulación no permitirá hacer envío de la postulación. Debe distribuir el presupuesto, según los recursos a asignar para inversión por subtítulo 33 (\$90.000.000) y los recursos a asignar para sensibilización ciudadana y/o promoción del conocimiento técnico municipal y de recicladores de base por subtítulo 24 (\$27.500.000). Respetando los montos máximos señalados por cada sub ítem.

**22. Es admisible postular un proyecto a línea 3 (inversión), utilizando el ítem para construcción de infraestructura de envase y embalaje para almacenamiento (bodega). (numeral 10 ítem financiable de las bases). En el caso de compostaje y/o vermicompostaje abordarlo por la línea 1 con la adquisición de insumos para separación de residuos y/o reciclaje (compostera y contenedores). Excluyendo la inversión de infraestructura para compostaje.**

Efectivamente, es admisible.

**23. A qué se hace referencia con el concepto de técnico municipal.**

Al referirnos a la promoción del conocimiento técnico municipal, nos remitimos a actividades y /o acciones que contribuyan a mejorar las competencias de los funcionarios municipales en materia prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

**24. En la comuna no existe recicladores de base inscritos, por lo que será posible incluir en la propuesta del proyecto hacer un llamado a nivel comunal a las personas naturales interesadas a inscribirte y trabajar con ellos para obtención de la certificación correspondiente.**

No es obligatorio que las Propuestas consideren la participación de Recicladores de Base, sin embargo de no incluirlos no obtendrá el puntaje máximo en el Subcriterio Inclusión de Recicladores de Base, señalado en el Anexo A.

Lo anterior, debe complementarse con las respuestas a las preguntas N°1, 2, 3 y 5.

**25. Actualmente la comuna dispone de una cancha de compostaje que está en funcionamiento. Sin embargo, en el sitio en que se emplaza está en proceso compra por parte del Municipio y ya se firmó la promesa de compra y venta, por lo que en la propuesta de proyecto se puede trabajar en la adquisición de su equipamiento y mejora de dicha cancha?**

En el punto 10. Ítems financiables se señala que se financiara la construcción de nuevos espacios para compostaje y/o vermicompostaje comunitario.

**26. En relación al cofinanciamiento por parte del Municipio, se puede contabilizar el traslado y otras cosas.**

Sí, es posible valorizar el traslado.

**27. A qué hace se refieren con el concepto de replicabilidad y así mismo el plan de escalamiento (Anexo 5).**

Con replicabilidad nos referimos a que la propuesta pueda ser implementada también en otro territorio (ya sea de la misma u otra comuna), por su parte el escalamiento hace referencia a ampliar y maximizar lo propuesto en el mismo territorio, por ejemplo sumando a más beneficiarios o aumentando la cantidad de residuos que se reciben, entre otros.

**28. La educación ambiental y las capacitaciones pueden ir orientadas a Establecimientos Educativos Municipales asociada a la línea 1.**

Sí, es factible lo que señala.

**29. Si la postulación es la construcción de un centro de acopio adyacente a un punto limpio fijo que cuenta con resolución sanitaria ¿este centro de acopio deberá obtener resolución sanitaria?**

Su consulta está fuera del alcance de las Bases Especiales.

**30. ¿debe contener la misma infraestructura que el punto limpio fijo para obtener la resolución sanitaria?**

Su consulta está fuera del alcance de las Bases Especiales.

**31. Deben estar las especificaciones técnicas listas al momento de postular o puede entregarse una referencia?**

Para la postulación al Fondo para el Reciclaje, el representante legal solo debe presentar el Anexo 7 firmado. Una vez preseleccionadas las propuestas, deberán contar con las especificaciones técnicas listas, antes de ingresar su proyecto al BIP.

**32. Con respecto al ingreso al BIP el proyecto debe estar formulado desde un inicio con el perfil que se solicita en el BIP, o esta postulación se realiza luego de la preselección?**

El ingreso del proyecto al BIP, se requiere sea realizado solo por aquellas propuestas que hayan sido preseleccionadas. Este ingreso debe ser presentado al perfil de ejecución.

**33. Existe algún ÍTEM en el que se puedan justificar los Elementos de Protección Personal y/o uniformes necesarios para la operación del manejo de residuos?**

Efectivamente, dichos gastos deben considerarse en el sub ítem Adquisición de insumos para separación de residuos y/o reciclaje.

**34. En el punto 19. 1er párrafo, se especifica que la transferencia de recursos en el caso de las municipalidades deberá ingresar como fondos en Administración. Esto significa que los recursos deberán ingresar al fondo común municipal o como una cuenta de fondos de terceros.**

Los recursos no deberán ingresar al Fondo Común Municipal. El concepto de Fondos en Administración corresponde a cuentas extrapresupuestarias, por lo que deberá ratificar internamente si un fondo de terceros corresponde al concepto señalado.

**35. Si el proyecto de infraestructura es 100% para envases y embalajes. ¿Se puede utilizar el sub ítem de sensibilización en materiales para compostaje y vermicompostaje para complementar el manejo de residuos utilizando infraestructura ya existente en el municipio?**

Efectivamente, si su propuesta considerara utilizar los \$90.000.000 para construir infraestructura para envases y embalajes, podrá considerar el manejo de la fracción orgánica, por ejemplo, a través del sub ítem Adquisición de insumos para separación de residuos y/o reciclaje.

**36. El servicio de arriendo de vehículos para transporte de residuos ¿puede solicitarse con chofer incluido?**

La municipalidad podrá establecer las condiciones del servicio, por lo que efectivamente si es posible.